



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00277 -00
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO
DEMANDANTE (s)	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. (TGI S.A. E.S.P.)
DEMANDADO (s)	ULPIANO DE JESÚS DÍAZ ACEVEDO y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
ASUNTO	CORRIGE AUTO
AUTO	No. 809

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Aunque en el Auto 747 del 17 de agosto de 2021 se señaló que, una vez la apoderada demandante informara a donde debía remitirse el expediente, debía procederse a su envío sin necesidad de auto, se advierte que, como lo anunció la profesional del derecho, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. (TGI S.A. E.S.P.) tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y no en Medellín, como se indicó en el Auto 747.

Por ello, conforme lo dispone el artículo 286 del CGP, SE CORRIGE el numeral segundo de la providencia referida, el cual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, será del siguiente tenor:

“SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que escoja si el conocimiento del caso debe ser asumido por los juzgados civiles municipales de Bogotá o por los juzgados civiles municipales de Bucaramanga. Una vez indique lo anterior, se remitirá el expediente a la oficina de reparto respectiva, sin necesidad de auto que lo ordene.”

Ahora bien, como la apoderada demandante ya manifestó el 19 de agosto de 2021 que el expediente debe ser remitido a la ciudad de Bogotá, procédase a ello por Secretaría para que el caso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 095, fijado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO